



**OFICINA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO  
CONDADO DE COOK, ILLINOIS**

**KIMBERLY M. FOXX**  
FISCAL DEL ESTADO

69 W. WASHINGTON, SUITE 3200  
CHICAGO, ILLINOIS 60602  
(312)603-1880

**OFICINA DE LA FISCALÍA DEL CONDADO DE COOK**  
**PROTOCOLO - SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN, VISA U**

Conforme a la Ley de Prevención de la Violencia de 2000, la Visa U fue creada por el Congreso de los Estados Unidos para fortalecer la capacidad de investigar y enjuiciar casos de violencia doméstica, agresión sexual, tráfico de personas y otros delitos, al tiempo que ofrece protección a las víctimas de tales delitos. En 2007, se publicaron las regulaciones federales para la implementación de la visa U. Como resultado, las agencias de aplicación de la ley de la Fiscalía del Condado de Cook para detectar, ha visto un aumento en las solicitudes de Certificaciones de Visa U de víctimas y testigos que participan en el proceso de justicia penal.

La visa U ofrece una oportunidad para que las víctimas de delitos obtengan un estatus de inmigración legal que satisfaga cada uno de los siguientes elementos:

1. Haber sufrido abuso físico o mental sustancial como resultado de la victimización;
2. Poseer información sobre la actividad criminal;
3. Ha sido útil, está siendo útil o es probable que sea útil en la investigación o enjuiciamiento del delito; y
4. La actividad criminal violó las leyes de los Estados Unidos o ocurrió en los Estados Unidos.

A continuación se encuentran las pautas para completar la Certificación de estatus de no-inmigrante U (Formulario I-918, Suplemento B).

- Quién puede presentar el Formulario I-918, Suplemento B: Las solicitudes de certificación pueden venir directamente de las víctimas, los testigos denunciantes o de las agencias de inmigración que ayudan a las víctimas.
- Propósito del Formulario I-918, Suplemento B: El propósito de la certificación es certificar la participación y ayuda de una víctima en la investigación o el enjuiciamiento de un caso penal.
- Dónde encontrar el Formulario I-918, Suplemento B: Se pueden encontrar en línea las certificaciones actualizadas del Formulario I-918, Suplemento B, U No inmigrante. [www.uscis.gov/i-918](http://www.uscis.gov/i-918)
- Dónde presentar solicitudes a nuestra oficina: Los procedimientos para presentar el Formulario I-918, Suplemento B a la Fiscalía del Condado de Cook se detallan a continuación.

La Fiscalía del Condado de Cook no es un agente del Departamento de Seguridad Nacional o de los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos y, por lo tanto, no puede tomar decisiones sobre el estado migratorio del solicitante. La certificación es simplemente para documentar información objetiva sobre la víctima de un delito en nuestra jurisdicción.

En general, las decisiones sobre la solicitud de un Formulario I-918 Suplemento B certificado se emitirán dentro de los 90 días hábiles posteriores a la recepción. La Fiscalía del Condado de Cook no revelará el estado migratorio de una víctima o persona que solicite el formulario de certificación, excepto para cumplir con la ley federal o la ley estatal, el proceso legal, o si la víctima o la persona que solicita el formulario de certificación lo autoriza.

## **I. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR CERTIFICACIÓN:**

- A. La Fiscalía del Condado de Cook acepta solicitudes de certificación por correo electrónico y correo postal. Las solicitudes para completar un formulario de certificación pueden ser presentadas por un representante de la persona que busca el formulario de certificación, incluidos, entre otros, abogados, representantes acreditados o proveedores de servicios de violencia doméstica o agresión sexual. Envíe las solicitudes de certificación por correo electrónico a Michael Kasprzynski a [michael.kasprzynski@cookcountyil.gov](mailto:michael.kasprzynski@cookcountyil.gov). Envíe las solicitudes enviadas por correo a:

Michael Kasprzynski  
Fiscalía del Condado de Cook  
69 W. Washington St., Suite 3200  
Chicago, IL 60602

- B. Procedimientos de presentación - Evidencia a tener en cuenta: La evidencia a tener en cuenta para determinar si el solicitante ha sido víctima de un delito calificado y si ha sido, está siendo o es probable que sea útil para la aplicación de la ley incluye informes policiales, declaraciones de testigos, transcripciones y los recuerdos del personal involucrado de la Fiscalía del Condado de Cook.

Para facilitar el procesamiento de estas solicitudes, le pedimos que incluya lo siguiente:

- i. Si la solicitud la presenta un abogado o representante, presente una copia del Formulario G-28 completo o una autorización para la divulgación de información, firmada por la víctima.
- ii. Una carta de presentación que detalla la identidad de la víctima, el caso o los números de identificación relacionados con la actividad criminal, y una breve descripción del evento que sirve de base para el Formulario I-918 Supp. B.
- iii. Copias de informes policiales, transcripciones, correspondencia de la policía o la Fiscalía del Condado de Cook, etc.

## **II. RESPONSABILIDADES DEL CERTIFICADOR OFICIAL:**

- A. En general: La cumplimentación de un formulario de certificación por parte de un oficial certificador simplemente verifica la información relevante para el beneficio federal de inmigración buscado, incluida la información relevante para los funcionarios federales de inmigración para determinar la elegibilidad para una visa U o T. La Fiscalía del Condado de Cook verificará lo siguiente:
- i. Identidad de la víctima: El oficial certificador determinará si la víctima identificada en la solicitud de certificación es víctima de un delito que la Fiscalía del Condado de Cook ha investigado, está investigando o investigará revisando los registros de la Oficina relacionados con la actividad criminal.
  - ii. Delito calificado: El oficial certificador verificará que el solicitante fue víctima de una actividad delictiva calificada, como se designa en la Sección 1101 (a) (15) (U) (iii).
  - iii. Cooperación de la víctima: El oficial certificador verificará que la víctima ha sido, es o será útil en la investigación y / o enjuiciamiento de la actividad delictiva calificada.
  - iv. Identifique a los miembros de la familia implicados en actividades delictivas: El oficial certificador determinará si alguno de los miembros de la familia de la víctima está involucrado en la actividad delictiva.
- B. Plazos: El oficial certificador completará el formulario de certificación para cualquier víctima de una actividad delictiva que califique dentro de los 90 días hábiles de haber recibido la solicitud. Se aplican excepciones en los siguientes casos:
- i. Si la persona que realiza la solicitud para completar el formulario de certificación se encuentra en un proceso de expulsión de inmigración federal o está detenida, el oficial certificador deberá completar y proporcionar el formulario de certificación a la persona a más tardar 21 días hábiles después de la solicitud es recibido por la agencia certificadora;
  - ii. Si los hijos, padres o hermanos de la persona que realiza la solicitud para completar el formulario de certificación no serían elegibles para los beneficios de conformidad con las Secciones 1184 (p) y 1184 (0) del Título 8 del Código de los Estados Unidos en virtud de los hijos de la persona después de haber cumplido 21 años, la persona que haya cumplido 21 años o el hermano de la persona que haya cumplido 18 años dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha en que el oficial certificador reciba la solicitud de certificación, el oficial certificador deberá completar y proporcionar el formulario de certificación a la persona a más tardar 21 días hábiles después de que la agencia certificadora reciba la solicitud;

- iii. Si los hijos, padres o hermanos de la persona bajo el párrafo (ii) de esta subsección (B) no serían elegibles para los beneficios bajo las Secciones 1184 (p) y 1184 (0) del Título 8 del Código de los Estados Unidos en menos de 21 días hábiles. Una vez recibida la solicitud de certificación, el oficial certificador deberá completar y proporcionar un formulario de certificación a la persona dentro de los 5 días hábiles.
- C. Solicitudes de recertificación: La Fiscalía del Condado de Cook renovará la solicitud de certificación dentro de los 90 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud. Si la víctima que solicita la recertificación tiene una fecha límite para responder a una solicitud de evidencia de los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos, el oficial certificador deberá completar y emitir el formulario a más tardar 21 días hábiles después de que el oficial certificador reciba la solicitud.
- D. Solicitudes para acelerar: El solicitante debe informar afirmativamente a la Fiscalía del Condado de Cook, por escrito, sobre la necesidad de acelerar el procesamiento de la solicitud de certificación. La solicitud debe incluir información que establezca que el solicitante es elegible para una revisión expedita.
- E. Extensión de los plazos: La Fiscalía del Condado de Cook puede extender el plazo en el que él o ella completará y volverá a emitir el formulario de certificación solo con un acuerdo por escrito con la víctima o el representante de la víctima.
- F. Denegaciones: Si la Fiscalía del Condado de Cook se niega a firmar una certificación, la víctima o el representante recibirán un aviso por escrito en la dirección provista en la solicitud. Los solicitantes pueden presentar apelaciones a Michael Kasprzynski, Asesor Legal y Política de Inmigración. Las solicitudes serán consideradas con cualquier información adicional provista. No hay una fecha límite que cumplir para presentar una apelación. Las apelaciones serán revisadas dentro de los 60 días hábiles.
- G. Obligaciones de descubrimiento: Según lo dispuesto en *Brady v. Maryland*, se debe proporcionar evidencia potencialmente exculpatória a la defensa. Durante los procedimientos en curso, los documentos relacionados con la certificación de Visa U se consideran reconocibles de conformidad con nuestras obligaciones constitucionales. Si se realiza una solicitud de certificación a la Fiscalía del Condado de Cook o la agencia policial relacionada durante los procedimientos, esta información debe divulgarse a la defensa. Cualquier decisión con respecto a la solicitud de certificación también debe divulgarse.

Este protocolo define la póliza y los procedimientos de la Fiscalía del Condado de Cook para completar el Formulario I-918, Suplemento B, Certificaciones de estatus de no-inmigrante con visa U. Ley Pública de Illinois 100-1115. [2017 ILL. ALS 1115, 2017 Ill. Laws 1115, 2017 ILL. P.A. 1115, 2017 Ill. SB 34, 2017 ILL. ALS 1115, 2017 Ill. Laws 1115, 2017 ILL. P.A. 1115, 2017 Ill. SB 34.](#)

Fecha efectiva: 25 de julio, 2019